



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), noviembre diecisiete de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00324** 00

Dado que, la única medida cautelar solicitada en este trámite, es sobre unos bienes inmuebles, los cuales ya se encuentran embargados por cuenta de otro despacho judicial, sumado a la insistencia realizada para dar aplicación a la prelación de créditos de la medida cautelar por este despacho el día de hoy, por parte de la Oficina Registral, se **REQUIERE** nuevamente a la parte ejecutante para que proceda con la notificación de la demanda, al señor **CARLOS ALONSO ALVAREZ VASQUEZ**, tal como se le indicó en auto del 30 de octubre de 2023, el cual se encuentra en firme.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-